

RESOLUCIÓN No. 060-2018
(21 de febrero de 2018)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 05 de 2018, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar servicios de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes producciones del Canal Institucional."

LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

Que -RTVC- Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional- y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretenir, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Que el Conpes 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones".

Que la planta de personal de -RTVC- está constituida por 72 funcionarios, y ésta resulta insuficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas.

Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Que para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del Conpes 3314 de 2004, -RTVC- ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros.

Que el Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

Que en desarrollo de la actividad encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de personal constante que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal.

Continuación Resolución N° 060 de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 05 de 2018

Que esta actividad misional, tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional a la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados. Históricamente entidades como: Unidad Administrativa de Restitución de Tierras, Superintendencia de Industria y Comercio, Fondo Nacional de la Gestión de Riesgos, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento Administrativo de la Presidencia de La Republica, Senado de la Republica, INVIMA, Ministerio de Minas, Ministerio de Educación, entre otras, son ejemplo de lo mencionado y cuentan con el Canal Institucional, como la casa productora de sus proyectos audiovisuales y de acuerdo a las necesidades de Talento de cada uno de estos proyectos y teniendo en cuenta los gastos relacionados a la ejecución contractual de talento del año inmediatamente anterior, y en base a los presupuestos planeador de los proyectos ya referenciados, se estableció el valor del contrato con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2018 y/o hasta agotar recursos..

Que en desarrollo de los proyectos con las entidades referenciadas, el Canal Institucional para cumplir con las obligaciones contraídas con terceros y piezas audiovisuales, requiere realizar comerciales, video clips, mensajes y videos institucionales. En la realización de estas piezas, es necesario disponer de una persona jurídica cuyo objeto social este en la capacidad de poner a disposición de la Entidad, el personal de talento humano (Actores principales, actores secundarios, actores de reparto, modelos de protocolo, modelos de protocolo, modelos profesionales, presentadores de eventos, presentadores de televisión, maestros de ceremonia, extras, figurantes sin parlamento, figurantes con parlamento, stunts y demás actividades relacionadas a personal y/o talento de requerimiento audiovisual) que sea requerido para la producción de las piezas audiovisuales en las calidades, cantidades y fechas solicitadas.

Que -RTVC-, actualmente no cuenta con el talento requerido para satisfacer esta necesidad; por lo que es imperioso y conveniente contratarlos a través de un tercero que tenga amplia experiencia en este tipo de servicios y que pueda prestar los servicios mencionados de manera idónea, con gran calidad, operados adecuadamente, con las calidades necesarias y en la oportunidad convenida con el fin de asegurar el éxito en la realización de los productos audiovisuales mencionados.

Que igualmente, desde la producción se ha evaluado la conveniencia de atender los requerimientos de talento de estos proyectos audiovisuales, de manera independiente a las demás necesidades del Canal Institucional dado que para la ejecución de los mismos es indispensable incluir factores diferenciales derivados de su temática, del tratamiento de la información, de las condiciones geográficas especiales donde se llevaran a cabo los rodajes y de la participación de los diferentes actores que intervienen en el mismo e igualmente de facilita y hace más efectivo el control de los recursos por parte del supervisor del contrato.

Que en consecuencia, el tipo de contrato a celebrar será el de prestación de servicios.

Que el Comité de Contratación en sesión del 15 de febrero de 2018, aprobó la contratación de la referencia.

Que mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate bajo la modalidad de invitación abierta, a prestar servicios de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes producciones del Canal Institucional.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el

Continuación Resolución N° 060 de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 05 de 2018

Manual de Contratación Interno de –RTVC- se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección asciende a la suma **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE** incluido IVA.

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2214 del 02/20/2018.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, el Gerente de RTVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 05 de 2018, cuyo objeto es: “**EL CONTRATISTA** se obliga con –RTVC- a prestar servicios de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes producciones del Canal Institucional”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) M/CTE** incluido IVA. Para el desarrollo del objeto contractual, el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2214 del 02/20/2018.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expedan:

Publicación acto de Apertura	21 de Febrero de 2018	www.rtvc.gov.co, www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	21 de Febrero de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Del 22 de febrero hasta el 26 de febrero de 2018 hasta las 5:30 p.m.	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	27 de febrero de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	28 de febrero de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Entrega de propuestas	02 de marzo de 2018 a las 10:00 a.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C. : Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am.

Continuación Resolución N° 060 de 2018. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 05 de 2018

Audiencia de Cierre	02 de marzo de 2018 a las 10:30 a.m.	Sala de Audiencias de la Oficina Jurídica – 3 Piso ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 05 al 07 de marzo de 2018	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	8 de marzo de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 9 al 13 de marzo de 2018	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	14 de marzo de 2018.	www.rtvc.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC www.rtvc.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Designar como integrantes del comité estructurador y evaluador del proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta N° 04-2018 a: Técnico: María Ximena Viña - jefe de grupo Canal Institucional y Sebastián Velásquez – producción delegada Canal Institucional; Económico: Claudia Milena Fernández Rodríguez – Coordinadora de Presupuesto –RTVC- y Paula Andrea Ocampo Quintero – Profesional de Presupuesto de RTVC; jurídico: Sindy Castellanos Rueda – Abogada Canal Institucional y Diego Naranjo Durán– Abogado Procesos de Selección.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión

Proyectó: Diego Naranjo Durán – Abogado Proceso de Selección

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador Proceso de Selección
Sindy Alexandra Castellanos Rueda – Abogada Canal Institucional
Sebastián Velásquez Betancourt – Productor Canal Institucional

Aprobó: Diana Diaz Soto – Directora Canal Señal Colombia con asignación de funciones de dirección del Canal Institucional